



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE JUNIO DE 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disponese la demarcación de Espacios Especiales a los fines del ascenso y descenso de pasajeros usuarios del Servicios de Taxis y Remisses, cuya longitud no debe exceder los 10 mts.

ARTICULO 2º.- Los Espacios Especiales dispuestos en el artículo anterior, no podrán realizarse en aquellas cuadras en que existan paradas del transporte de colectivos.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará por medio de su organismo competente, la ubicación de los Espacios Especiales, para taxis y remisses, dentro de la trama urbana del micro-centro.

ARTICULO 4º.- Cumplido el artículo anterior, el organismo específico del Ejecutivo Municipal, procederá a demarcar los lugares determinados con su correspondiente señalización, a los fines de su habilitación.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°.- Prohibese la utilización de los Espacios Especiales como paradas permanentes, para ofrecer los servicios que prestan.

ARTICULO 6°.- Aplicase el valor fijo determinado en el apartado 15), del Anexo I, de la Ordenanza N° 2753/94, para los automovilistas particulares que estacionen sus vehículos en los Espacios Especiales.

ARTICULO 7°.- Aplicase el valor fijo determinado en el Apartado 71) del Anexo I, de la Ordenanza N° 2753/94 para los permisionarios que estacionaren sus vehículos violentando las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito Municipal informará a cada una de las Agencias de Remisses y a la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler, de los alcances de la presente Ordenanza y su reglamentación complementaria con la ubicación de cada Espacio Especial.

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará una campaña publicitaria tendiente a concientizar a la población para el correcto uso de los Espacios Especiales para el Servicio de Taxis y Remisses.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 10.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiún días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Seis.

O R D E N A N Z A N° 2986/96
Expte. N° 159-P-96

FDO: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADÓ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DR. ANTONIO G. VILLAFANE
SECRETARIO GENERAL